

Nombre de la institución:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Clase institucional	Salario Global 8/set/2023
DIRECTOR EXPERTO	3 146 663
DIRECTOR ESPECIALISTA	2 731 066
DIRECTOR GENERAL	2 393 108
EJECUTIVO EXPERTO	2 036 882
EJECUTIVO ESPECIALISTA	1 758 295
EJECUTIVO AVANZADO	1 598 450
EJECUTIVO GENERAL -B	1 205 688
EJECUTIVO GENERAL -A	904 266
GESTOR EXPERTO	780 957
GESTOR GENERAL	616 545
OFICIAL EXPERTO	552 607
OFICIAL GENERAL	488 669
DIRECTOR EXPERTO LABORATORIO NACIONAL DE SISTEMA DE AGUAS	2 457 046
MICROBIOLOGO EXPERTO	2 132 789
MICROBIOLOGO ESPECIALISTA	1 845 068
MICROBIOLOGO AVANZADO	1 625 852
MICROBIOLOGO GENERAL	1 356 399
ODONTOLOGO	1 402 069
MEDICO EMPRESA	1 525 378
JEFE TÉCNICO SISTEMA DE AGUA	881 431
TÉCNICO ESPECIALISTA SISTEMAS DE AGUA	817 493
TÉCNICO SISTEMAS DE AGUA	625 679

Notas:

1. Los salarios globales indicados, no contemplan la proporción de ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) mensual por concepto de Salario Escolar y que se pagará de manera diferida en enero de cada año, conforme con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.

2. La aplicación de salarios globales a puestos afectos a un régimen de Disponibilidad, condiciones de Desarraigo o Prohibición, deberá ser analizado y aplicado conforme con el marco jurídico vigente por parte de cada Administración Activa y en apego a los procedimientos y resoluciones formales de las cuales dependa para su validez y eficacia.

La referencia de los montos para los puestos afectos a Disponibilidad, Desarraigo o Prohibición deberá ser consultado en los índices salariales de clases equivalentes propias del Régimen de Servicio Civil y cubiertas por los alcances del Título I del Estatuto de Servicio Civil.

Para esos efectos, considérese lo siguiente:

a. Disponibilidad: Obligación para la persona servidora, de permanecer expectante y localizable para atender el llamado de sus superiores y prestar servicios concluida la jornada ordinaria de trabajo, en virtud del surgimiento de emergencias o eventos no previstos ni programables que lo hagan necesario de manera impostergable, independientemente del día o la hora, y considerando necesidades reales, complejas e improrrogables para el buen servicio público o la continuidad del mismo.

b. Desarraigo: Supuesto en el cual una persona servidora que haya aceptado y sido nombrada en un puesto con desempeño circunscrito a la Gran Área Metropolitana (GAM), pero por ausencia de determinado recurso humano especializado y necesario en zonas externas a la GAM, las mismas personas deban ser trasladadas a esas zonas externas y alejadas de su domicilio, para cumplir jornadas de trabajo completas y continuas, hasta que se logre el reclutamiento y selección, y nombramiento de personas que estén domiciliadas, o deseen residir o domiciliarse por iniciativa propia en la zona donde se hubiese determinado la ausencia del recurso humano especializado.

c. Prohibición o Restricción al ejercicio liberal de la profesión: restricción impuesta legalmente y expresamente en determinados puestos o cargos públicos, según la cual, el ocupante está imposibilitado a desempeñar su profesión o profesiones liberales en cualquier otro puesto, público o privado, relacionado o no el cargo público en virtud del cual se establece la restricción; o incluso para la prestación de servicios sin un vínculo laboral, sea a cambio o no de una prestación o precio. Este régimen es reserva de ley y de aplicación restrictiva, la sujeción es inherente al puesto y no depende de la voluntad de la Administración o de la persona servidora.